



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2016-MDC.

Cieneguilla, 23 de marzo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

El Oficio N° 057-2016-BNP/DN, a través del cual el señor Ramón Mujica Pinilla, Director de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta Municipalidad y dicha Institución, así como el Informe N° 020-2016-MDC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 030-2016-GM-MDC, de Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2016-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 042-2016-MDC/GM.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 057-2016-BNP/DN, recibido el 20 de febrero del año en curso, el señor Ramón Mujica Pinilla, Director de la Biblioteca Nacional del Perú, señala lo que a continuación se indica:

- La Biblioteca Nacional del Perú ha constituido el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao como órgano administrativo y de enlace técnico normativo del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el ámbito de Lima Metropolitana y el Callao.
- La Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas anota que corresponde a las Municipalidades y entidades públicas en general insertarse en el Sistema mediante los Centros Coordinadores, por lo que es necesario suscribir los Convenios respectivos con todas las Municipalidades distritales de Lima y el Callao para que se integren a las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales.
- El objetivo principal del Convenio es impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Municipales y la promoción del libro y la lectura.

Que, el objeto del Convenio es comprometer esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao.

Que, el plazo del Convenio será de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Que, mediante el Informe N° 020-2016-MDC/GDS, de fecha 23 de febrero del año en curso, la Gerente de Desarrollo Social expresa lo que a continuación se enuncia:

- Con Acuerdo de Concejo N° 012-2013/MDC, se autorizó la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta Corporación Edil y la Biblioteca Nacional por un período de dos años, el mismo que ya ha concluido.
- Entre los años 2014 y 2015 se realizaron actividades como la inscripción de la Biblioteca Ricardo Palma, la participación en el VI Encuentro de Bibliotecas, se instaló el software ABCD que permite que nuestras bibliotecas estén conectadas en red a la Biblioteca Nacional y se inscribió la Biblioteca César Vallejo de esta jurisdicción en la Biblioteca Nacional.
- El artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas dispone que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca de su localidad. Al respecto, la Gerente de Desarrollo Social comenta que en Cieneguilla, en los últimos dos años se





ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2016-MDC.

han implementado dos bibliotecas y para el año 2016 se ha establecido tanto la creación e implementación de una biblioteca en el primer sector como la creación e implementación de la Casa de la Cultura, en la que funcionará la biblioteca principal del distrito.

- Opina favorablemente respecto a la suscripción de dicho Convenio.

Que, con Informe N° 039-2016-MDC/GAJ, del 26 de febrero del presente año, la Gerente de Asesoría Jurídica señala lo que a continuación se detalla:



- El artículo 194° de la Constitución Política indica que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo 82° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 anota que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- El artículo 5° inciso h) de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas expresa que son funciones de dicho Sistema el definir y desarrollar acciones, acuerdos y convenios con entidades educativas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Provinciales, Gobiernos Locales y otros organismos, tanto del sector público como del sector privado, con el fin de promover y mejorar la integración, el desarrollo institucional, la ampliación y el mejoramiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- A la fecha no existe un Convenio vigente con la Biblioteca Nacional, por lo que es necesaria la suscripción del mismo con el objetivo de comprometer esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de las bibliotecas, así como la promoción del libro y la lectura en beneficio de los niños y adolescentes del distrito.
- Además, esta Corporación Edil ha emitido la Ordenanza N° 224-MDC, que aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura para el período 2016 - 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 152-2015-A-MDC por la cual se conformó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura.
- Opina que es favorable la suscripción del precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional.



Que, a través del Proveído N° 042-2016-MDC/GM, recibido el 16 de marzo de 2016, la Gerencia Municipal considera procedente lo requerido, recomendando que los actuados sean remitidos a sesión de Concejo para el pronunciamiento respectivo.



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de las bibliotecas que la componen, utilizando para ello medios adecuados que aseguren calidad en los servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y la información, favoreciendo el eficiente funcionamiento de las bibliotecas del Sistema al optimizar el uso de sus servicios y recursos bibliográficos, de acuerdo a las políticas de inclusión social, construcción de ciudadanía y desarrollo humano.



Que, el segundo párrafo del artículo 2° del Reglamento antes glosado, señala que las bibliotecas integrantes del Sistema cumplen un papel estratégico en el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad; en tal sentido, su creación y desarrollo es de necesidad e interés público y su sostenibilidad debe entenderse como una inversión social.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 9° numeral 26) del Texto Legal antes mencionado establece que a los integrantes del Concejo les compete aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2016-MDC.

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De conformidad a lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** y la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** que en anexo se adjunta y forma parte integrante del Convenio y cuyo plazo de vigencia es de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado dicho Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, para que en **representación** de esta Institución Edil suscriba el **CONVENIO** mencionado en el **Artículo precedente**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las diversas áreas de la entidad y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

